común, prestando además todo el auxilio que podían a este Público en el Púlpito, Confesionario, asistencia de moribundos y otros muchos actos piadosos que exercían en favor de esta Parroquia, empleándose también siete de aquellos Sacerdotes en administrar otros tantos Pueblos a su cargo, entre Doctrinas y Curatos, cuya práctica permaneció unas veces más, otras menos eficaz, hasta el año de ochocientos poco más o menos; de todo lo que es de inferirse que en este concepto ha sido benéfico a este Público y a mucha parte del Estado el Establecimiento de que se trata; y aunque en aquel tiempo no dejaban de notarse algunos abusos acerca de la observancia Religiosa y desórdenes graves, dignos de corrección y castigo, por lo regular eran pocos los Religiosos que los practicaban y de consiguiente mayor el número de los que cumplían su instituto con la posible perfección.

Contrayéndome al tiempo presente, diré que es incontestable la metamorfosis que ha padecido este Establecimiento: su observancia Religiosa quasi es inexacta; el auxilio espiritual que prestan en el día al Público es menor; mucho menos las Doctrinas que sirven, y menor el número de Religiosos que cumplen con exactitud su regla, siendo mayores los abusos y desórdenes gravísimos que públicamente se practican por algunos otros, dignos de toda corrección y castigo: todo lo que arguye vigorosamente la más activa reforma. Yo, deseoso de remediar tamaños males, me he esforzado en el cumplimiento de mis deberes; pero hasta la fecha no he logrado el éxito que es de desearse.

Concluyo con decir a Usted que esta es la exposición que me parece debo hacer en conciencia, refiriéndome al contenido de su nota.=Dios, Unión, Libertad. Cartago, Junio 1º de mil ochocientos veinte y seis.=Pedro José Alvarado.

Es copia.

CALVO

Información de méritos y servicios del Ingeniero en Jefe y Coronel de los Reales Ejércitos don Luis Díez Navarro Años de 1763 y 1764 (1)

Don Luis Díez Navarro, Ingeniero en Gefe y Coronel de los Rs. Exércitos de su Magestad, residente en esta Ciudad, como más aya lugar ante V. A. digo: que para que V. R. P. tenga entera noticia de las partes y calidades de los que le sirven en estas Indias y sean premiados dignamente según su Real magnificencia, tiene ordenado por su ley que quando alguno embiare ante su Real Persona para que le haga merced, paresca en la Real Audiencia del distrito y declare lo que pretende suplicar, y que la Real Audiencia se informe y con mucho secreto reciva información de oficio de la calidad de la persona, y hecha, al pie de ella dé

(1) Archivos Nacionales, Sección Colonial. G. Nº 344. Este documento fué obsequiado a los Archivos por el Lic. don Cleto González Víquez en 1897.

su pareser, determinando de la merced que pareciere; y que serrado y sellado se remita de oficio por dos vías al Supremo Consejo de las Indias, para que visto se provea lo que convenga y fuere justicia: En cuya virtud ocurro a este Supremo Tribunal declarando que pretendo suplicar a su Magestad no se dedigne su Real Clemencia consederme la merced y gracia de una pención de mil pesos (que es la mitad del sueldo que gozo por su Rl. Piedad) para que después de mi fallecimiento la gozen dos hijos varones de ocho y seis años de edad y una hembra de doze, que me han quedado por fallecimiento de mi lexítima muger Doña Bernarda de Torres y Belgara y de tres hijas que espiraron a la intemperie del Real de Omoa, en que Habité tres años a su fundación por real orden, para la fortificación de aquel Puerto que oi se halla muy adelantado y en que no he proseguido a causa de que aunque a mi cuydado y desvelo confió Vra. Rl. P. su consumación, pero Vro. Presidente Don Alonso de Arcos y Moreno me quitó la libertad e impidió el deceo que yo tenía de mi entero sacrificio al Real servicio, deteniéndome en esta Ciudad siempre ocupado, ya en comisiones de su satisfacción, como en la de San Salbador, y ya en los Planos de este Real Palacio y Casa de moneda y de dho Omoa, hasta que últimamente, haviendo venido Real orden de que el que fuesse de la aprovación de Vuestro Presidente passe al Río Tinto y población del Pit Inglés, a posesionarse de aquel terreno e informar lo conveniente para su fortificación y subsistencia, suxetando al Mosquito para el más perfecto embarazo del ilícito comercio con este Reyno, me ha asignado y destinado Vuestro actual Presidente Don Alonzo Fernandes de Heredia para esta comición y efectivo cumplimiento de los altos fines de V. R. P. en materias de Estado y de religión; y como mi edad sea abanzada ya a sesenta y quatro años, fatigada mi salud con tantos travajos y correrías, desde que empesé a servir a mi Rey y señor en edad de diez y nueve años, y principalmente desde que vine a Indias y Puerto de Veracruz el año de treinta y dos con el destino y empleo de Ingeniero extraordinario y passé a México a la fábrica del Real Palacio y Casa de Moneda; y por el año de quarenta y dos, ya de Ingeniero ordinario, pasé a este Reyno ocupándome siempre en el Real servicio, y actualmente en la diaria asistencia de la redificación de este Real Palacio de que estoi encargado, y executando con el zelo y ahorros que es notorio, sin el más mínimo interéz, según que lo manifiesta el cuerpo de diligencias, testimonios, títulos y Reales órdenes que debidamente demuestro en ciento y siete foxas, me parese que será infalible el temor que tengo de falleser y consumar el curzo de mis tareas con esta última empresa, y que mis bienes y rentas se concluirán con mis días, por no tener más que los dos mil pesos de sueldo que apenas me bastan para mi familia y no serán suficientes para los inexcusables gastos de tan larga jornada que se me espera de aquí al Río Tinto, que habrá cosa de doscientas leguas por tierra; y mi principal desconsuelo el de considerar la horfandad de mis hijos menores, que como de familia Mexicana no tienen en este Reyno persona de deudo que los abrigue ni alimente, quedando casi a pereser si la Real clemencia a quien sirvo y por quien me sacrifico, no fuere mui servido consederles la pención siquiera de mil pesos, que empiese a correr desde el día de mi fallecimiento y por el tiempo de la Real volun-

tad, pues si yo me restituyese a España tendrían mis hijos el socorro destinado por el Cuerpo de Ingenieros para los desendientes de los que fallesen en el ministerio, lo que no puedo executar por mi lealtad y amor al Real Servicio, siempre que se me jusgare útil y necesario hasta los últimos vitales o supremos espíritus de la vida.

Todo lo qual me a parecido poner presente a V. A., para que sea mui servido, informado de los monumentos manifestados, proceder a los demás prevenido, en que espero recivir bien y merced de la grandesa de este Supremo Tribunal, con Justicia que pido y ella mediante=

A. V. A. suplico sea mui servido proveer y mandar como fuere justicia, y que executado se me debuelban los recados manifestados; juro en forma y en lo necesario &.

LUIS DÍEZ NAVARRO

(Rúbrica)

El Decreto de estte escripto proueyeron los señores Presidente y oydores de estta Real Audiencia Lizenciado Dn. Domingo López de Urrelo del orden de Calatrava y Dr. Bassilio de Villarrasa, oydores en Goathemala, en primero de octubre de mil setecientos sexenta y tres años.

PEDRO PHE. DE SARRICOLEA

(Rúbrica)

M.P.S.

El Fiscal de S. M. dice: Que de los documentos que presenta el Coronel Dn. Luis Díez Navarro, Ingeniero en Gefe de los Rs. exércitos de S. M., resultan justificados sus servicios; y aunque éstos, sus buenos procederes y conducta son notorios y en juicio del Fiscal lo hacen acreedor a que la Real benignidad le conceda la merced del medio sueldo, para que después de sus días logren este alivio sus hijos, con todo podría V. A. cometer a uno de vros. Ministros el que reciba Justificación sobre su modo de proceder en el Rl. servicio y facultades con qe. se halla; y fho. con lo qe. de ella y la notoriedad resultare, informar a V. R. P. con arreglo a la Ley, según se acordare. Goathª y octubre 3 de 1763.

ROMANA

(Rúbrica)

Lo qual proueyeron los señores Pte. y oydores de esta Rl. Audª Lizdo. Dn. Juan Gonzs. Bustillo y Dr. Dn. Bassilio de Villarrassa. Goatª y octe. tres de mil setts. sezenta y tres as.

FRANCO ANTº DE GUZMÁN

esno.

(Rúbrica)

En Goathemala, en tres de Octubre de mil setts. sesenta y tres años, Yo el essno. cité en forma para la vista de estos autos al Coronel Ingeniero en gefe Dn. Luis Díez Navarro y lo firmó; doy fee=

NAVARRO
(Rúbrica)

LUCAS DE MOLINA
(Rúbrica)

El Fiscal de S. M. se da por citado. Goathª y octe. 5 de 763.
(Rúbrica)

Rezíuase la ynformación por el Sr. D. Juan González Bustillo, y fha, tráygase.
(Tres rúbricas)

Lo qual Proueyeron y rubricaron los señores Pte. y oydores de esta Rl. Audª Lizdo. Dn. Domº López de Urrelo del orden de Calatª, Don Juan Gonzs. Bustillo y Dr. Dn. Basilio de Villarrasa. Goatª y octte. catorze de mil sets. sezenta y tres as.

PEDRO PHE. DE SARRICOLEA
(Rúbrica)

En Goathemala, a diez y nuebe días del mes de Mayo de mil setecientos secenta y quatro, el Sor. Don Juan González Bustillo del Consejo de su Magestad, Oydor y Alcalde de Cortte de esta Real Audiencia, y en virtud de la Comición que se le ha conferido por el autto antecedente, hizo comparecer en las Casas de su morada a Don Cayetano Pabón, del Comercio y Regidor de estta ciudad, a quien por ante mí el Infrascriptto escrivano reciuió juramento en forma de dro. y conforme a la Ley Municipal, vajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por el thenor de el escripto presentado y con arreglo a sus particulares, Dixo: Conose de varios años a estta parte a el Ingeniero en Gefe Dn. Luis Díez Navarro empleado en el Real servicio de su Mag. (que Dios Ge.) siendo público y nottorio haver sido desttinado con orden de el Sor. Presidente que era, según a entendido, al nuevo Establecimiento y fortificación del Puerto y Rl. de san Fernando de Omoa, en que permaneció por tiempo que no tiene presente; pero sí ha oydo decir, con la misma publicidad, fallesieron en él dos o tres hijos, probablemente de los fatales accidentes y peligrosas enfermedades que se contraen con su mal temperamento; y regresado a esta Capital (ignora con qué fundamento) hace memoria haver pasado a San Salvador con comisión del Sor. Presidente difunto, el Theniente Gral. Don Alonso de Arcos y Moreno, bien que no puede exponer cosa alguna sobre su contexto ni en razón de sus resultas; en la misma conformidad sabe haverse empleado en la formación o fávrica de Casa de Moneda, y le consta positibamente a entendido en los de este Real Palacio, acistiendo diariamente a la obra, según y en la conformidad que refiere, sin que haya advertido hubiese pedido ni interezádose en gratificación alguna de que hubiera tenido notticia el que declara, como uno de los yndividuos de este Ayuntamiento que a costeado en mucha parte su Real Fábrica, y corriendo con la paga de operarios y expendio de caudales el exprezado Dn. Luiz

Díez Navarro. Que Sabe con publicidad pasó y ebaquó (ignora en qué términos) la expedición de Río tinto, en que se persuade del justo temor que expone el referido Dn. Luiz en su escripto, y consiguientemente la notable orfandad qe. causaría a sus hijos (de los quales conoce dos únicamente) si la Divina Providencia ubiera dispuesto de su vida; porque siendo verosímil que su sueldo sufrague a la decente manutención de su familia, ignorando al mismo tiempo tenga deudos o parientes que subcidiariamente pudieran socorrerla, se hace creíble el dezamparo en que se hallarían sus hijos y el desconsuelo qe. le causará esta concideración. Y remitiéndose en lo demás a los documentos que tiene presentados, Dixo ser la verdad quanto lleba declarado, en que se afirmó y ratificó, siéndole leyda, y lo firmó con S. Sª de que doy fee.

González
(Rúbrica)

Cayettano Pabón
(Rúbrica)

Ante mí

Agustín de Guiraola y Castro
(Rúbrica)

En Goathemala, dicho día, mes y año, el Sor. Don Juan Gonzales Bustillo hizo comparecer para el mismo efectto a Dn. Phelipe Rubio, vecino y del Comercio de esta ciudad, de quien por ante mí el esno. reciuió juramento en forma de dro. y con arreglo a la Municipal, so cuio cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo al thenor del escripto que se la ha leydo, Dixo: Conoce a Dn. Luiz Díez Navarro desde el año de settecientos treinta y cinco que le trató y camunicó, viéndole entender en la fábrica de Casa de Moneda de la Capital de México, hasta que por el de settecientos quarenta y dos pasaron juntos en compañía del Sor. Dn. Thomás de Rivera y Santa Cruz, Precidente que fué de esta Audª, a esta Ciudad, donde permaneció el enumpciado Don Luiz Díez Navarro y con orden de dicho señor Precidente estubo reconociendo estas Provincias, hasta la más distante de Costarrica, de donde vino a el Castillo de San Juan de Nicaragua; y restituido a esta Ciudad pasó al Golfo, de donde se regrezó con el destino de bolver al Castillo de san Juan, como lo hizo, y entender en su defensa; y pasados algunos meses, fué promobido al Gobierno Interino de la citada Prova. de Costarrica. Y finalmente pasó al establecimiento del Puerto y Real de Omoa, donde es notorio contrajo la enfermedad de calenturas malignas, de las quales u otras semejantes lo es assí mismo haver perdido o fallecido tres hijos de los que tubo en conzorcio de su legíttima muger Doña Bernarda de Thorres. Que es cierto haver visto se regresó Dn. Luiz Díez Navarro a esta Ciudad, según se persuade con oiden de el señor Precidente difunto el theniente Gral. Dn. Alonso de Arcos y Moreno, quien le destinó en la comición que refiere de San Salvador, formación de planos de dho Omoa, Cassa de Moneda de esta Capital y Rl. Palacio, en cuyas obras a advertido y es público y notorio el zelo, aplicación y exactitud, como también el desinterés de el referido Dn. Luis, sin que haya oydo que por esta diaria y frecuente ascistencia qe. ha dado y da a la redificación de este Rl. Palacio, se le haya consignado gratificación alguna, succediendo lo mismo, según ha llegado

a entender y constará donde corresponda, con la particular comición y recomendar el encargo del actual Sor. Precidente Mariscal de Campo Dn. Alonso Fernandes de Heredia confió a sus conductta y amor al Rl. servicio, para desalojar los Ingleses de estas costas o Río tinto, con arreglo a las órdenes de S. M. (qe. Dios Gue.) en cuio cumplimiento se ha dicho a su regreso a practicado quanto a estado de su parte como buen servidor del Rey, y en que se persuade el qe. declara haverse expuesto el referido Don Luis no sólo a las incomodidades del camino, de la sucistencia de Omoa y de una navegación peligroza, sí también a otras contingencias y acasos que justamente pudieran recelarse, especialmente en su abanzada hedad, sin que estta y otras consideraciones le sirbiesen de menor obstáculo, antes bien advirtió su mayor recignación. Que era creíble su desconsuelo premeditando la orfandad de sus hijos menores qe. conoce, siendo cierto que si hubiera llegado a faltar, tal ves no hubieran tenido quien los amparase, porque no conoce pariente alguno en estas Provincias, a cuia sombra o auxilio pudieran esperar su subcistencia, zesando el sueldo qe. sufraga a su mantención. Y que esta es la verdad, so cargo el juramento qe. tiene fho. en qe. se afirmó y ratificó siéndole leyda su declaración; expresó ser de hedad de quarenta y ocho as. y lo firmó con S. Sª de que doy fee=

González
(Rúbrica)

Phelipe Rubio y Morales
(Rúbrica)

Ante mí
Agustín de Guiraola y Castro
(Rúbrica)

En Goathemala, dicho día, mes y año, S. Sª el Sor. Don Juan Gonzales Bustillo hizo comparecer en las cassas de su morada a Dn. Phelipe Manrrique de Gusmán, Regidor de esta Ciudad, le recivió por ante mí el escrivano juramento en forma de dro. y con arreglo a la Municipal, so cuio cargo prometió decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado; y siéndolo al thenor del escripto qe. se le a leydo Dixo: Que a conocido al Ingeniero en Gefe Dn. Luiz Díes Navarro empleado siempre en el Rl. servicio, teniendo presente haver estado destinado en Costtarrica y pasado a Omoa para el establecimiento de aquel Puerto y fortificación, conforme a las órdenes que probablemente se le comunicarían; regrezado a esta Ciudad pasó a la prácttica de la comición que el Sor. Precidente que era le dió para San Salvador, y finalizada o ebaquada en los términos que de los autos resultará, es constante haver estado entendiendo en la fábrica de Casa de Moneda y Real Palacio, diariamente y con toda aplicación, como la ha advertido en la del último, sin haver oydo que por esta continua acistencia le haya consignado este Ayuntamiento, que ha costeado hasta ahora mucha parte de la obra, cantidad alguna, ni que se haya interezado con el mottibo de la destribución de caudales que se confió a su buena conducta. Que a oydo y consta públicamente a todo este vecindario hauerle conferido el acttual Sor. Precidente la Comición y particular encargo para desalojar los Ingleses del Río tinto, y se dice haverla practticado según le ha sido posible, como lo ha oydo luego que regresó a esta Ciudad el

enumpciado Don Luis, no ofresiéndosele duda en que con el devido zelo al Rl. servicio se expondría a las incomodidades del Camino, Intemperie de Omoa, de una expuesta navegación y otras contingencias que pudieran justamente recelarse, a que se le añadirían la consideración melancólica de dejar a sus hijos en la mayor orfandad si llegaba a faltar y por consiguiente el sueldo, que probablemente sería el qe. contribuía a su manutención, no teniendo aquí Pariente alguno, según es público, que los pudiera recojer; de suerte que quanto refiere en su escripto lo tiene por cierto y le consta por notoriedad. Y que estta es la verdad, so cargo el juramento que fho tiene, en que se afirmó y ratificó, siéndole leyda su declaración que firmó con S. Sª. de que doy fee=

GONZALES
(Rúbrica)

PHELIPE MANRIQUE DE GUZMÁN
(Rúbrica)

Ante mí
AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

En Goathemala, dho día, mes y año, S. Sª el Sor. Dn. Juan Gonzales Bustillo hizo comparecer pª el mismo efectto al Pe. Directtor de la Cassa de Moneda Don Joseph Eustachio de León, de quien por ante mí el escrivº Recivió juramento según dro., premiza la venia verbal del Discretto Provisor de estte Arzobispado. Y hauiéndolo hecho In verbo sacerdotis tacto pecttore y con arreglo a la Municipal, promettió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntttado; y siéndolo al thenor del escriptto que leyó y está por caveza de estas diligencias Dixo: Que conose al Coronel Ingeniero en Gefe Don Luis Díes Navarro desde que vino a esta Ciudad, y que desde luego fué empleado en asumptos del Real servicio, como los de haver pasado a reconocer el Castillo de san Juan, el Fuerte de Matina, el Castillo del Golfo y el establecimiento de Omoa, donde a estado repettidas ocaciones providenciando su construcción; y que en una de las ocaciones en que recidió allí mucho tiempo perdió dos o tres hijos, que murieron sin duda de las enfermedades que se contraen en su temperamento, de que también le consta a participado el pretendiente. Que también tiene presente pasó a San Salvador a la práctica de una Comición que le confirió el Sor. Precidente que fué de este reyno Thente. Gral. Don Alonso de Arcos y Moreno, bien que no le consta de sus resultas, y sí que se ha ocupado en la fábrica y construcción de lo que últimamente se añadió a la Real Casa de Moneda, como también que lo ha estado y esttá en la redificación del Real Palacio, que sigue a dha obra, y no tiene notticia de que por ello se le haya aumentado sueldo ni pasado alguna ayuda de costa, ni por la particular Comisión que últimamente le encomendó el acttual Sor. Preste. Mariscal de Campo Don Alonso Fernandes de Heredia, sobre el desalojo de los Ingleses que abitan la Costa del Río tinto, en que se persuade acreditaría su amor y zelo al Real servicio. Que assí mismo le consta que por fallecimientto de Doña Bernarda de Thorres, legítima muger del dicho Don Luis, le quedaron los hijos que menciona y se persuade a que si hubiera muerto en la caminata y navegación que hizo a dho río tinto, quedarían sus dhos hijos menores en el abandono que

se deve conciderar, por no tener en esta Ciudad parientes que los recojiesen. Y que es quantto puede decir en el particular de que a sido preguntado y la verdad, so cargo del juramento que lleba fho, y firmó con S. Sª de que doy fee==

GONZALES
(Rúbrica)

JOSEPH EUSTACHIO DE LEÓN
(Rúbrica)

Ante mí

AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

En la Ciudad de Goathemala, a veinte de Mayo de mil settecienttos secentta y quatro años, S. Sª el señor Don Juan Gonzales Bustillo hizo comparecer para el mismo efectto al Mre. de Campo Don Manuel de la Bárzena Muñós, vecino y del Comercio de estta Ciudad, de quien por ante mí el escrivano recivió juramento según dro., con arreglo a la Municipal, el que promettió decir verdad en lo qe. supiere de lo qe. se le preguntare; y siéndolo al thenor del escripto que está por caveza Dixo: Conose al Coronel Don Luis Díez Navarro desde que vino a esta Ciudad de la de México, en la que siempre a estado empleado en los exercisios de su profesión, como son la fávrica del Palacio y parte de la Obra que se aumentó a la Real Casa de Moneda, donde oy se halla por providª el tribunal de la Real Audiencia. Que assí mismo le constta fué desttinado, con orden del Sor. Precidente que a la zasón era, al Establecimiento y nueva fortificación del puerto de san Fernando de Omoa, donde permanesería el tiempo que refiere en su escripto, haviendo oydo decir por entonces fallecieron allí dos o tres hijos, y que se persuade probendría su muertte de las enfermedades que se contraen en su clima y temperamento: que hase memoria de que el mencionado Don Luiz pasó a San Salvador (aunque ignora con qué motivo) por orden del Difunto Sor. Precidente Theniente Gral. Don Alonso de Arcos y Moreno, y las resultas de su comición o encargo. Que de público y notorio sabe fué desttinado por el actual Sor. Precidente Don Alonso Fernandes de Heredia a la evacuación de la Costta del Río Tinto, donde se hayan los Inglezes, y que se ha restituido a estta Ciudad, aunque no sabe si se verificó el fin de su salida, y sólo se persuade a que si en estta peregrinación hubiera perecido (como se temió) quedarían sus hixos menores en el desamparo que se puede conciderar, por haver fallecido su Madre Doña Bernarda de Thorres y no tener parientes que los recogiesen y educasen. Y que es quantto se le ofrece que decir en cargo del juramento que a presttado, en el que se afirma y ratifica; exprezó ser mayor de cinquentta años y lo firmó con S. S. de que doy fee=

GONZALES
(Rúbrica)

MANUEL DE LA BÁRZENA MUÑOZ
(Rúbrica)

Ante mí

AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

En Goathemala, dicho día, mes y año, S. Sª el Sor. Don Juan Gonzales Bustillo hiso comparecer para el mismo efectto a Don Bacilio Vizente Romá, Regidor y Alguacil mayor del Cavildo de estta Ciudad, a quien S. Sª por antte mí le recivió juramento, según dro. y con arreglo a la Municipal, en lo que supiere y se le preguntare; y siéndolo conforme a el escripto presentado Dixo: Que conose desde el año pasado de mil settecienttos quarenta y dos, en estta Capital, al Coronel Ingeniero Don Luis Díez Navarro y sabe que con orden del Señor Precidente de estte reyno inspeccionó y reconoció sus Provincias intternas hastta Costtarrica, de donde pasó al Castillo de san Juan de Nicaragua. Y que haviendo bueltto a esta Ciudad pasó al Golfo de Honduras, desde donde le parece bolvió al espresado Castillo de san Juan, como también que fué promobido a Interino Governador de Costarrica y después desttinado al Puerto de Omoa, donde es constante se enfermó gravemente, y que en este desttino fallecieron tres hijos de los que tubo en su legíttima muger Doña Bernarda de Thorres, que también conoció en México y después en esta Ciudad, como assí mismo que el señor Precidentte Theniente General Don Alonso de Arcos y Moreno le encargó la Comición de San Salvador que refiere, como también que le exercittaba en la formación de planos de Omoa y en los que lebantó para la construcción del Real Palacio de estta Ciudad, en que está enttendiendo, siendo público y notorio su zelo y aplicación, sin que haya oydo estta frequentte ascisttencia se le haya señalado sobre sueldo ni grattificación alguna, como ni tampoco por la partticular comición qe. últtimamentte confirió a su conductta el acttual Sor. Precidente Mariscal de Campo Dn. Alonzo Fernandes de Heredia, para desalojar a los Ingleses introducidos con los sambos Mosquitos de la costa del Río Tinto, estando persuadido el que declara haverse expuestto el referido Don Luis, no sólo a sufrir y experimentar el rigor de los achaques que se contraen en Omoa y que tanto le han postrado las ocasiones que allí ha estado, sino también otras contingencias que pudieran recelarse y se temieron, como que quedasen sus hijos menores en la orfandad que es de considerar, y que si hubiera fallecido se habrían visto en la mayor lástima, zesando por consequencia el sueldo de su Padre, conque tiene enttendido el testtigo se mantiene y los alimentta. Siendo quanto se le ofrece que decir y la verdad, so cargo del juramento que lleba fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leyda estta declaración, y lo firmó con S. Sª de que doy fee=

GONZALES
(Rúbrica)

BASILIO VIZTE. ROMÁ
(Rúbrica)

Ante mí

AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

Goathemala y Mayo dies de mil settecienttos secenta y quatro=

El Infrascrito escrivano de Cámara certifique a continuación y en relación lo que constte de los documentos que tiene presenttados el Ingeniero en Gefe

Don Luis Díes Navarro, y fecho pase el expedientte al Real Acuerdo para lo que hubiere lugar; y por éstte que S. Sª proveyó, lo mandó y firmó de que doy fee=

GONZALES
(Rúbrica)

Por mandado de su señoría
AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

Don Agustín de Guiraola y Castro, Escriuano de Cámara de la Real Audiencia y Chancillería de estta Corte Maior de Govierno y Guerra en su disttrictto. Certifico que un quaderno compuesto de ciento y ocho foxas, comprehensivo de dibersos títulos, Reales Cédulas y otros Documentos que Justifican los mérittos y Seruicios de Don Luis Díez Navarro, Coronel e Ingeniero en Gefe de los Reales Exércittos de Su Magesttad, consta y parece que Don Manuel de Gayangos, Capitán del Segundo Battallón de Artillería de que hera Brigadier Don Josseph Gallozo de Mendoza, refiriendo que Don Luis Díez Navarro, Soldado Artillero de su Compañía, se hauía mantenido en ella desde el día quince de Diciembre del año de mil Setecienttos dies y siete, hasta veintte y nueve de Octubre del de Settecienttos y veinte, y que deceando retirarse del Real Servicio y teniendo puestto un substittuto en su lugar, le concedía licencia para que se retirase y no se le tubiesse por decertor. Y de hauer cumplido con su obligación en el manejo de la Artillería todo el tiempo que se manttubo de Soldado en la referida Compañía, en las funciones que en estta ocación se ofrecieron; y en las que fué nombrado de Escoltta para hir a las Aluzemas y España en las fragattas del Seruicio de Su Magestad, le dió Certificación el Theniente General de la Artillería Don Francisco Negrette, Alcayde y Gobernador de la Plaza y Fuerzas del Peñón de Vélez de la Gomera, a siete de Septiembre de mil Setecientos dies y nuebe . . . . . .

Que Don Diego Camberos Ahumada, Coronel de Infanttería Española del Regimientto de la Joya, jurisdicción de la Ciudad de Málaga, por hallarse enfermo en Cama Don Sicilio de Vergara, Alférez de Granaderos, ser de hedad de Sesenta y seis años y esttar para marchar su compañía en virtud de orden del Señor Conde de las Torres, para que fuesse completta de oficiales nombró al dicho Don Luiz Díez Nauarro por Alférez en lugar de el cittado Don Cisilio, de que le expidió pattente en Málaga, a veinte y uno de Henero del año de mil Settecientos veinte y Siette; y de hauer cumplido con exactitud en estte empleo, asistiendo en la plaza de Jibrartar hasta veintte y uno de Junio del mismo año, le dió Certtificación Don Bernardo Roldán, Theniente de Cauallería agregado al Estado mayor de San Lucas de Barrameda. . . . . .

Que Don Ignacio Sala, Brigadier e Ingeniero Director en los Dominios de Su Magestad le dió Certificación, a treinta de Junio de mil Setecientos treinta y dos, de hauer Servido de Sobreestante en las obras y forticaciones de la Ciudad de Cádiz por tiempo de tres años, cumpliendo mui a Satisfacción los encargos que le hauía hecho, assí en las obras de tierra, como en los fundamentos que se construyeron en el Mar . . . . . .

Que Su Magestad, por nombramiento fecho en Cassalla a dies y Seis de Agosto de el año de mil Setecientos y treinta, confirió al dicho Don Luiz Diez Nauarro el empleo de Ingeniero extraordinario de sus Reales exércittos y Plazas con Sueldo de quarenta y cinco escudos de vellón al mes y dos raciones de Pan y Sebada al día, haciéndole por patente expedida en la misma fha merced del grado de Subteniente de Infantería de sus Reales exércitos .. ..

Que por Real Cédula fha en Seuilla a veinte de Octubre de mil Setecientos y treinta, dirijida al Exelentíssimo Señor Marquez de Casafuerte, Virrey, Governador y Capitán General que hera del Reino de Nueva España, a propoción del Ingeniero General Marquez de Berbom, destinó su Magestad al citado Don Luiz Diez Nauarro para que pasase a seruir a el Precidio de Veracruz de Subalterno del Ingeniero en segundo Don Sebastián Jeringan, acistiéndolo como a su Gefe inmediatto en la dirección de las obras de la fortificación de dicho Precidio y en alargar y extender su Muelle, con Sueldo de ochocientos pesos al año: en cuio destino se mantubo hastta que el dicho exelentíssimo Señor Marquez de Casafuerte, en carta de dies de Junio del año de Setecienttos treinta y tres (aprovando el plan del Muelle delineado por el dicho Don Luiz) ordenó al Governador y oficiales Reales del Veracruz le adbirtiessen passase a la Capital de México por algún tiempo, al reconocimientto de varias obras del Real Serbicio .. ..

Que hauiéndose regresado del Puertto de Veracruz a la Ciudad de México, le mandó el expresado Exelentíssimo Señor Virrey, por decretto de quattro de Julio del año últimamente citado, pasasse al reconocimiento de las obras que se construían en la Real Casa de Moneda de aquella Ciudad; y hauiéndose concluido la fábrica Matherial por su dirección y cuidado le encomendó el Exmo. Señor Don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo y Virrey del mismo Reino, el reparo de las ruinas que amenasaba aquel Rl. Palacio y la dirección en la construcción de los Alcázares y fábrica de aquella Santa Cathedral, por muerte del Maestro Mayor, acignándole el Sueldo que éste gozava por dirigirlas; y de hauer sido destinado a la sobre estancia de estas obras y al Reconocimiento de los Ríos que circumbalan la Ciudad de México, por el temor de las inundaciones que la amenasavan, le dió Certicaciones el Correjidor de ella Don Juan Rubín de Celis; y todo lo relacionado aparece de un testimonio dado en dha Ciudad por Antonio Meraz Velasco, Escriuano Público, a dies y nueve de Septiembre del año mil Setezientos y quarenta .. ..

Que el señor Don Thomás de Ribera y Santa Cruz, Precidente que fué de este Reino, hallándose en esta Capital el citado Don Luiz, le nombró por Vicittador Gral. de todos los Precidios, Plazas y Castillos de esta Governación, para que reconociesse el estado de sus fortificaciones, número de tropa que tenían todos y cada uno en particular y instruiesse a los Soldados en la perfecta diciplina Militar, por despacho de nueve de Henero de mil Setecientos quarenta y nueve. Y con el motivo de hauer partticipado el Señor Virrey de Nueva España al citado Señor Don Thomás la noticia de que la Nación Inglessa intentava atacar el Castillo de la Immaculada Concepción del Río de San Juan de Nicaragua, destinó al dicho Don Luis para que pasase a aquella fortalesa y la reconociesse, poniendo los reparos convenientes a fin de precaver el insulto de la enunciada Nación, con comisión para que expidiesse las correspondientes órdenes, en caso de alguna función de Guerra . . . . . .

Que el mismo Señor Precidente Don Thomás de Ribera y Santa Cruz, a los ocho de Diciembre del año de mil Setecientos y cuarenta y quatro (2) le confirió título de Inspector General del Batallón de Milicias de que se componía la Provincia de Nicaragua, para que instruyese a todos los oficiales de él en el manejo de las Armas . . . . . .

Que el enunciado Señor Don Thomás, por título librado a los ocho de Nobiembre del siguiente año, atendiendo a sus grandes méritos, Amor y Zelo al Real Seruicio, le confirió el empleo de Capitán Alcaide Castellano del dicho Castillo de la Immaculada Concepción del Río de San Juan de Nicaragua, interinamente, con el Sueldo correspondiente . . . . . .

Que el Señor Don Alonso Fernandes de Heredia, actual Precidente, Governador y Capitán General de este Reino, hallándose de Governador y Comandante general de las Provincias de Nicaragua y Honduras, por muerte de Don Juan Gemmir y Lleonart, Governador y Theniente de Capitán General de la Provincia de Costa-rica, por pronta providencia nombró para que la governase al citado Don Luiz Nauarro, a quien el dicho Señor Don Thomás de Santa Cruz le mandó despachar título en forma del mismo empleo, en once de Diciembre de mil Setecientos quarenta y Siette, al que le dió el paze por estta Real Audiencia; y en la recidencia que de estte empleo le tomó Don Pedro Menocal de la Torre, por su Sentencia de tres de Septiembre del año mil Setecientos cincuenta, atendiendo a no hauerle resultado ningún cargo, lo declaró por recto, limpio y justificado Ministro, acrehedor a que su Majestad le atendiesse y honrase con los empleos que fuessen de su Real agrado. Y hauiéndose presentado el nominado Don Luiz en esta Real Audiencia con los autos de la dicha Recidencia que se le hauía tomado y dándose vista de ellos al Señor Fiscal, con lo que expuso sobre el asunto, por auto de siette de octubre de mil Setecientos cincuenta y uno se le dieron por estta Real Audiencia las correspondientes gracias en nombre de su Magestad, por la rectitud, Zelo y desinterez con que desempeñó la confianza de governar aquella Provincia . . . .

Y su Magestad, atendiendo a los Servicios y Méritos del referido Don Luiz, le consedió el grado de Ingeniero en Segundo y el de Capitán de Infantería de sus

(2) *Treinta y cuatro* en el ms.

Reales exércitos, por nombramientos dados en Buen Retiro a seis de Marzo de mil Setecientos quarenta y nueve. Y por Real Cédula de la misma fecha, dirigida al Señor Precidente y Oficiales Reales de estas Caxas, le acignó mil quinientos pesos de sueldo en cada año.. . . . . .

Que por Reales títulos dados en San Lorenzo el Real, a catorce de Nobiembre de mil Setecientos cincuenta y dos, le hizo merced del empleo de Ingeniero en Gefe y de Theniente Coronel de Infantería, en concideración a sus particulares méritos y buenos Servicios, mandando por Real Cédula, fecha en Buen retiro a seis de Diciembre del mismo año, a los oficiales Reales de esta Corte le pagasen annualmente el Sueldo de dos mil pesos . . . . . .

Que el enunciado Señor Don Alonso Fernández de Heredia le dió Certificación en esta Ciudad, a cinco de Mayo del año de mil Setecientos Cincuenta y dos, de hauer hecho Donación el referido Don Luiz Díez Nauarro a su Magestad, en las Reales Caxas de la Ciudad de Granada, Provincia de Nicaragua de esta Governación, de la cantidad de mil y quinientos pesos, con la que se compró la Casa que se hizo quartel para la compañía de Dragones en aquella Ciudad, y assí mismo de otros quinientos pesos para la Conquista de la Talamanca, con lo que se conciguió poblar el Pueblo de Pijivay y el de Nuestra Señora del Pilar de Heredia y el de Cavoblanco de los Indios reducidos en la Conquista . . . . . .

Que el Exelentíssimo Señor Don Jph. Vásquez Prego, Theniente General de los Reales Exércitos, Precidente, Governador y Capitán General que fué de estte Reino, en cartta de ocho de Febrero de mil Setecienttos Cincuenta y dos, atendiendo a la Capacidad, experiencia y buena Conducta del citado Don Luiz Díez Nauarro y a lo bien que hauía desempeñado todas las confianzas que hauía puestto a su cuidado, le ordenó que las dos Balandras que hauían venido de Campeche a poblar y fortificar la Izla de Roatán, providenciasse se hiciessen a la vela para el Puertto de San Fernando de Omoa, en donde le mandó hiciesse nuevo y exacto reconocimientto de su cituación y costa, alojándose en el paraje que le pareciese más cómodo para fabricar algunas hauittaciones, assí para la Subsistencia y abrigo de la Gente, como para la recolección de Matheriales, pertrechos, víberes, pólvora y lo demás necesario, haciéndole otras prevenciones sobre el particular, para el más perfectto arreglo de las referidas fábricas . . . . . .

Que el Exelentíssimo Señor Theniente General Don Alonso de Arcos y Moreno, Cauallero del Orden de Santiago, Precidente, Governador y Capitán General que fué de este Reyno, en carta de veinte y cinco de Enero del año de mil Setecientos Cinquenta y cinco, hallándose Don Luiz Díez Nauarro en el enunciado Puerto de San Fernando de Omoa, le mandó viniesse a esta Capital a la dirección de la obra del Real Palacio y Casa de Moneda de esta Corte, por necesitarse de su acistencia personal para la más perfecta construcción de estas obras, en las quales hauía entendido anteriormente con el maior cuidado . . . . . .

Y últimamente aparece en dicho Quaderno una Real orden, fecha en Aranjuez a Siete de Mayo de mil Setecientos cincuenta y dos, firmada del Exelentíssimo Señor Marquez de la Enzenada, Secretario de estado que fué del despacho Unibersal de Indias, en que acusándole el reciuo del plano que hauía formado de la

fortificación que considerava conveniente se construiesse en el Puerto de San Fernando de Omoa y el proyecto que tenía hecho de que en este mismo Puerto hubiese enbarcaciones de Corzo, para impedir el trato ilícito y expeler a los ingleses del Río Tinto, se le participa el modo y forma con que podía poner en execución este proiecto, fiándose de su amor y Zelo al Real Seruicio el puntual desempeño de esta Confianza. Que es quanto aparece de los Documentos que contiene el citado Quaderno, a que en todo me remito; y para que conste doy la presente, en virtud de lo mandado en el decreto que antecede de dies de Mayo del corriente año. Guathemala y Junio dos de mil Setecientos Sesenta y quatro as.

AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

Pase al Real Acuerdo como está mandado.
(Rúbrica)

Lo qual proveyó y rubricó el Sor. Dn. Juan González Bustillo, del Consejo de su Magd., oydor y Alce. de Corte de esta Rl. Audª y Jues para la justificación de estas diligencias. Goathemª y junio de mil setes. secenta y quatro as.

AGUSTÍN DE GUIRAOLA Y CASTRO
(Rúbrica)

Lo qual proveyeron y rubricaron los Ses. Precite. y oydores de esta Rl. Audª Dr. Dn. Manuel Días, Dn. Juan Gonzales Bustillo y Dr. Dn. Basilio de Villarrasa, oydores, en Goathemala, en quatro de Junio de mil Setecientos secenta y quatro años.

PEDRO PHÉ. DE SARRICOLEA
(Rúbrica)

Sacóse testimonio
en 7 de Julio de 1764.
Sacóse el Duplicado
en 28 de Julio de 1764.

¿Cuál es la verdadera fecha del arribo de Colón a Cariay? (1)

El señor Fernández Guardia, siguiendo a don Fernando Colón y demás historiadores del Almirante, señala el domingo 25 de setiembre de 1502 como fecha del arribo a Cariay (2). Confieso que este es el dato más generalmente aceptado, pero no deja de haber alguna duda en este punto.

---

(1) De **El Noticiero** de San José, C. R., núm. 991 del 27 de septiembre de 1905.

(2) Se refiere a la primera edición (195) de mi **Historia de Costa Rica. El descubrimiento y la conquista.** En las siguientes he adoptado la fecha del 18 de setptiembre indicada en este artículo por el ilustre historiador Lic. don Cleto González Víquez. **N. de R. F. G.**